

**Expte. de contratación N° 033-2021-0360
INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES SOBRE TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE CHECK POINT
DESPLÉGADA EN MUTUA UNIVERSAL**

ANTECEDENTES

Mutua Universal ha promovido este expediente de contratación de servicios consistente en Contratación de servicios profesionales sobre tecnología del fabricante Check Point desplegada en Mutua Universal, al considerar dicha prestación la más adecuada así como indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios y sobre la base de la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

INFORME

Además de la necesidad del propio servicio de profesionales sobre tecnología del fabricante Check Point desplegada en Mutua Universal, la promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

La necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

- Mutua Universal calle Muntades, 11 Pol. Ind. Mas Blau, El Prat de Llobregat, no dispone de las instalaciones, ni infraestructura, y tampoco dispone de los medios propios necesarios, tanto materiales, como personales, para la prestación del servicio por sí misma.
- No se dispone de personal cualificado, especializado, ni disponible, para la prestación de dicho servicio hecho que hace necesaria la externalización.
- La estructura técnica no es suficiente para poder llevar a cabo el servicio por parte de mutua, se carece de conocimientos técnicos y tecnología óptimos para la prestación del servicio.

CONCLUSIÓN

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada y necesaria, al proporcionar una solución integrada con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.33.a) de la LCSP, se publica el presente informe en el perfil del contratante.

